

terísticas de los Establecimientos Militares, pero no será considerado como salario base y, por tanto, no incrementará el fondo del Plus Familiar, ni cotizará por Seguros sociales, ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias ni para los trienios.

- c) Trienios equivalentes al cinco por ciento del sueldo que se perciba en el momento de cumplirse.
- d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una.
- e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
- f) Plus de cargas familiares y Subsidio familiar, si procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros sociales, Mutualidades, etc.

12. El período de prueba será de un mes, con arreglo a lo determinado en el artículo 13 de la Reglamentación del Personal Civil no funcionario ya mencionada, y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias, de conformidad con lo establecido por la citada Reglamentación Laboral de Establecimientos Sanitarios, pero adaptándose para cubrir, en todo caso, las necesidades urgentes y especiales del servicio.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes psicotécnicos, etcétera, que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. A los efectos de las ditas correspondientes del Tribunal examinador deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («D. O.» núm. 157).

15. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1961.

ABARZUZA

Excmos Sres.—Sres. ...

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 24 de octubre de 1961 por la que se convoca concurso de méritos y elección entre funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional para proveer las vacantes de un Médico adjunto a la Secretaría Técnica, cuatro Inspectores regionales adscritos a la Inspección General de Centros y Servicios Sanitarios y la de Jefe provincial de Sanidad de Lérida, y concurso de méritos para proveer la vacante de Jefe clínico del Hospital del Rey.*

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla de destinos a servir por los funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional las siguientes plazas, adscritas al grupo A) de la misma: un Médico adjunto a la Secretaría Técnica; cuatro Inspectores regionales adscritos a la Inspección General de Centros y Servicios Sanitarios y, asimismo, la de Jefe provincial de Sanidad de Lérida, perteneciente al grupo C) de la propia plantilla, pero asimilada a las del grupo A) para su provisión, que ha de ser por concurso de méritos y elección, y vacante en el grupo B) una plaza de Jefe clínico del Hospital del Rey, a proveer por concurso de méritos.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 21 y 22 del Reglamento de Personal Sanitario, aprobado por Decreto de 30 de marzo de 1961, ha tenido a bien convocar concurso de méritos y elección entre funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional para proveer las vacantes de los Servicios Centrales y la de Jefe provincial de Sanidad de Lérida, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 del mismo Reglamento, convocar concurso de méritos entre los propios funcionarios para proveer la vacante de Jefe clínico del Hospital del Rey.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación de instancias en el Registro General de ese Centro directivo

(plaza de España, Madrid), formuladas conforme se establece en aquellos artículos.

Para juzgar dichos concursos se nombrarán los Tribunales que se fijan en el precitado Reglamento.

Y a los efectos de su legal tramitación, los expedientes de los concursos serán sometidos a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1961.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

*RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se hace pública la relación de admitidos en las oposiciones a Practicante de la Beneficencia General del Estado.*

Han sido admitidos a la oposición a Auxiliares de Medicina y Cirugía, Practicantes de la Beneficencia General del Estado, todos los opositores que solicitaron tomar parte en la misma dentro del plazo de presentación de instancias y que a continuación se relacionan, con excepción de don Gabriel Salgado Pérez:

- D. Martín González Carvajal.
- D. Anselmo Salas Mendoza.
- D. Vicente Ortiz Moreno.
- D. Ramón Sánchez Conejero.
- D. Juan Sánchez Puerta González.
- D. Bernardino López Herbosa.
- D. Salvaor Palanca Davis.
- D.ª Manuela Palma Rodríguez.
- D. Juan José Martínez García.
- D. Emiliano Fernández Saez.
- D. Rafael Escuder Morales.
- D. Félix Sánchez Asín.
- D. Braulio Cristóbal del Otero.
- D. Mariano Sánchez Navarro.
- D. Eliseo Gil Bellaz.
- D. Jesús Rojo Hezón.
- D. Roque de Miguel Arenal.
- D. Jesús Avilés Trigo.
- D. Andrés Pérez Fernández.
- D. Jerónimo Carnes Isidro.
- D.ª María Luisa Alonso Cardeneta.
- D. Luis Retamar Díaz.
- D. Francisco Vara Caballero.
- D.ª Angeles Martínez López.
- D. Maximino Ricardo Monroy Pelayo.
- D. Rafael Moyano Rodríguez.
- D. José Muñoz Barragán.
- D. Esteban Fernández Suárez.
- D. José María Barrocta Romanos.

Madrid, 4 de noviembre de 1961.—El Director general, Antonio María de Oriol y Urquijo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca a concurso de méritos dos plazas vacantes en los Servicios Centrales de la Inspección General de Farmacia.*

Ilmo. Sr.: Vacantes en los Servicios Centrales de la Inspección General de Farmacia, de esta Dirección General, las plazas de Jefe de la Sección del Registro Farmacéutico, con la categoría aparejada de Jefe de Negociado de primera clase y sueldo anual de 17.880 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, y la de Jefe del Servicio de Restricción de Estupefacientes, dotada con el sueldo anual de 18.600 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre.

Esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal Sanitario, de 31 de marzo de 1961, y en uso de las atribuciones delegadas que le confiere el Decreto de 7 de septiembre de 1960, ha tenido a bien convocar concurso de méritos entre funcionarios farmacéuticos en activo, con cargo en propiedad, en los Servicios Centrales de aquella Inspección General, para la provisión de las mencionadas vacantes.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de treinta días há-